

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 2 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,675

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 47-2008

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es potestad del Poder Ejecutivo, previa autorización del Congreso Nacional, enajenar bienes del Estado a otras entidades, sean éstas centralizadas o descentralizadas, para desarrollar sus planes y proyectos en la satisfacción del bien común.

**CONSIDERANDO:** Que es menester de los Gobiernos Locales, administrar sus propios recursos, e implementar proyectos que sean auto sostenibles, que permitan atender las necesidades de la zona y dar un impulso al desarrollo del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que siendo la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, el órgano de enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal, deberá coordinar lo pertinente para traspasar y legalizar lo solicitado por la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 341 de la Constitución de la República, "La Ley podrá establecer restricciones, modalidades o prohibiciones para la adquisición, transferencia, uso y disfrute de la propiedad estatal y municipal, por razones de orden público, interés social y de conveniencia nacional".

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que traspase de forma gratuita a la municipalidad de Santa Rosa

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

47-2008	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que traspase de forma gratuita a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, el excedente de un lote de terreno asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en el lugar denominado EL CHIMISHAL.	A. 1-2
51-2008	Decreta: Otorgar al Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España en Honduras, AGUSTÍN NÚÑEZ MARTÍNEZ, la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional en su Grado de "GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO." <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 1275-SE-08, 1284-SE-08 y 1285-SE-08. <b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> (B-27) Acuerdo # 017-2008 y (B-28) Acdo. # 344-2008. <b>Otros</b>	A. 2-3 A. 3-6 A. 6-8

#### Sección B

##### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

de Copán, el excedente de un lote de terreno asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en el lugar denominado EL CHIMISHAL, al costado norte de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con una extensión superficial de 8.4 manzanas e inscrito bajo el número 42, del Tomo 34 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Copán, según Escritura

Pública número 39, de fecha 21 de febrero de 1978, autorizada por el Notario HÉCTOR FAJARDO GARCÍA.

**ARTÍCULO 2.-** El bien inmueble solicitado, será utilizado exclusivamente para la construcción del Centro Universitario Regional, dependiente de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán y el Centro Regional de Formación Tecnológica, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, proyectos que son de beneficio para la Comunidad.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Procuraduría General de la República, hacer las diligencias necesarias de traspaso que le correspondan a fin de que el mismo se ejecute conforme a la escrituración pertinente.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por ley.

**MAX VELÁSQUEZ MATUTE**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 51-2008**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 240-89 de fecha 15 de diciembre de 1989, este Congreso Nacional instituyó la Condecoración de Honor para ciudadanos hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio del pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional tiene la facultad según la Carta Magna de la República de “crear y suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria.”

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España en Honduras, Agustín Núñez Martínez, ha desempeñado su cargo diplomático durante más de dos (2) años con excelencia, contribuyendo a crear excepcionales vínculos de amistad y cooperación con el pueblo hondureño.

**PORTANTO,**

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar al Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de España en Honduras, AGUSTÍN NÚÑEZ MARTÍNEZ, la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional en su Grado de “GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO.” Dicha Condecoración se hará en acto solemne en sesión del Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley.

**EDUARDO ENRIQUE REINA**

***Secretaría de Educación***

**ACUERDO No. 1275-SE-08**

Comayagüela, M.D.C., 30 de abril del 2008

Señor(a):

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el Acuerdo que literalmente dice: “**ACUERDO No. 1275-SE-08.** Comayagüela, M.D.C., 30 de abril del 2008. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO:** Que la solicitud fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, por la Licenciada **IRIS ONDINA CASTRO ALVARENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3977, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, propietarios de la Escuela Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, contraída a solicitar se autorice el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, con domicilio en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a partir del 1º. de septiembre del año 2008, en las modalidades de Ciclo Común y Bachillerato en Ciencias y Letras.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N°. 1733-S.E.P.-99, de fecha 21 de mayo del año 1993, la Dirección General de Educación Media, autorizó el funcionamiento en forma definitiva del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, en forma progresiva comenzando con el primer curso en 1993, segundo curso 1994 y tercer curso 1995.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N°. 4855-S.E.-99, de fecha 20 de diciembre del año 1999, la Secretaría de Educación, autorizó el funcionamiento en forma definitiva del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, a partir del 1º. de septiembre del año 2000, en la modalidad de Bachillerato en Ciencias y Letras.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Centro Educativo antes mencionado, fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación del departamento de Francisco Morazán, el día 11 del mes de marzo del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, actualmente funciona en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a petición de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el día 31 de octubre del año 2006, la Señora **GLORIA MARINA ÁLVAREZ CISNEROS**, propietaria del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, traspasó los Derechos de la misma a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, el cual se efectuó mediante testimonio de Escritura Pública, autorizado ante los oficios del Abogado y Notario **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, con el Instrumento No. 44 de fecha 12 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, con el No. 55, tomo 5009 de fecha 23 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asistencia Legal de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, dictaminó procedente el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, en virtud de reunir requisitos de conformidad con las leyes educativas vigentes.

**PORTANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, 503 y 504 del Reglamento General de Educación Media y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **A C U E R D A:**

- 1.- Autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, ubicada en el barrio La Granja, de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, al domicilio actual, aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.
- 2.- Reconocer como único propietario del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
- 3.- El presente Acuerdo autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Instituto Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, el cual se registrará por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos y las disposiciones emanadas por las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.
- 4.- Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, y al interesado para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE: f) **MARLON A. BREVE REYES**, SECRETARIO DE ESTADO.- f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**, SECRETARIA GENERAL”.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

## ***Secretaría de Educación***

### **ACUERDO No. 1284-SE-08**

Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2008

Señor(a):

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el Acuerdo que literalmente dice: “**ACUERDO No. 1284-SE-08**. Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2008. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO:** Que la solicitud fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán por la Licenciada **IRIS ONDINA CASTRO ALVARENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3977, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, propietarios de la Escuela Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, contraída a solicitar se autorice el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** de la Escuela Privada Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, con domicilio en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a partir del 1º de septiembre del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Centro Educativo antes mencionado, fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación del departamento de Francisco Morazán, el día 11 del mes de marzo del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N°. 5452-E.P.87, de fecha 21 de septiembre del año 1987, la Dirección General de Educación Primaria, autorizó el funcionamiento provisional, por dos años consecutivos, a partir del 1º de septiembre del año 1987.

**CONSIDERANDO:** Que los propietarios del Centro Educativo, han venido laborando ilegalmente por 16 años consecutivos, desde el año de 1989, por no contar aún con el acuerdo definitivo.

**CONSIDERANDO:** Que los propietarios del Centro Educativo, se comprometen a solicitar el acuerdo definitivo de la Escuela Privada Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, a partir del 01 de septiembre del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la Escuela Privada Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, actualmente funciona en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a petición de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el día 31 de octubre del año 2006, la Señora **GLORIA MARINA ÁLVAREZ CISNEROS**, propietaria de la Escuela Privada Bilingüe “**LA**

**ESTANCIA**", traspasó los Derechos de la misma a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, el cual se efectuó mediante testimonio de Escritura Pública autorizado ante los oficios del Abogado y Notario **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, con el Instrumento No. 44 de fecha 12 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, con el No. 55, tomo 5009 de fecha 23 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asistencia Legal de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, dictaminó procedente el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, de la Escuela Privada Bilingüe "**LA ESTANCIA**", en virtud de reunir requisitos de conformidad con las leyes educativas vigentes.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, 150, 151 del Reglamento General de Educación Primaria y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A C U E R D A:

- 1.- Autorizar el cambio de **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** de la Escuela Privada Bilingüe "**LA ESTANCIA**", ubicada en el barrio La Granja, de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, al domicilio actual, aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.
- 2.- Reconocer como único propietario de la Escuela Privada Bilingüe "**LA ESTANCIA**", a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
- 3.- El presente Acuerdo autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** de la Escuela Privada Bilingüe "**LA ESTANCIA**", el cual se registrará por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos y las disposiciones emanadas por las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.
- 4.- Transcribir el presente acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, y al interesado para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE: f) **MARLON A. BREVE REYES**, SECRETARIO DE ESTADO.- f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**, SECRETARIA GENERAL".

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Educación

### ACUERDO No. 1285-SE-08

Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2008

Señor(a):

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted, el Acuerdo que literalmente dice: "**ACUERDO No. 1285-SE-08**. Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2008. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO:** Que la solicitud fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán por la Licenciada **IRIS ONDINA CASTRO ALVARENGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3977, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, propietarios de la Escuela Bilingüe "**LA ESTANCIA**", contraída a solicitar se autorice el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Jardín de Niños Privado Bilingüe "**LA ESTANCIA**", con domicilio en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a partir del 1º. de septiembre del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Centro Educativo antes mencionado, fue presentada ante la Dirección Departamental de Educación del departamento de Francisco Morazán, el día 11 del mes de marzo del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N°. 0057-E.P.83, de fecha 12 de enero del año 1984, la Dirección General de Educación Primaria, autorizó el funcionamiento del Jardín de Niños Privado Bilingüe "**LA ESTANCIA**", a partir del 1º. de septiembre del año 1984.

**CONSIDERANDO:** Que los propietarios del Centro Educativo, se comprometen a solicitar el acuerdo definitivo y la rectificación en cuanto al período escolar del Jardín de Niños Privado Bilingüe "**LA ESTANCIA**", a partir del 01 de septiembre del año 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Jardín de Niños Privado Bilingüe "**LA ESTANCIA**", actualmente funciona en la aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, a petición de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el día 31 de octubre del año 2006, la Señora **GLORIA MARINA ÁLVAREZ CISNEROS**, propietaria de la Escuela Privada Bilingüe "**LA ESTANCIA**", traspasó los Derechos de la misma a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, el cual se efectuó mediante testimonio de Escritura Pública autorizado ante los oficios del

Abogado y Notario **FERNANDO ALVARENGA FUNES**, con el Instrumento N°. 44 de fecha 12 de septiembre de 2007, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, con el N°. 55, tomo 5009 de fecha 23 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asistencia Legal de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, dictaminó procedente el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, del Jardín de Niños Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, en virtud de reunir requisitos de conformidad con las leyes educativas vigentes.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración pública, 150, 151 del Reglamento General de Educación Primaria y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **A C U E R D A:**

- 1.- Autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Jardín de Niños Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, ubicada en el barrio La Granja, de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, al domicilio actual, aldea Las Casitas, kilómetro 9, carretera al Batallón, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.
- 2.- Reconocer como único propietario de la Escuela Privada Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, a la Sociedad denominada **GRUPO FAMILIAR DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**
- 3.- El presente Acuerdo autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO** del Jardín de Niños Privado Bilingüe “**LA ESTANCIA**”, el cual se registrará por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos y las disposiciones emanadas por las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.
- 4.- Transcribir el presente acuerdo a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, y al interesado para los fines legales consiguientes.

COMUNIQUESE: f) **MARLON A. BREVE REYES**, SECRETARIO DE ESTADO.-f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**, SECRETARIA GENERAL”.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

## **LICITACION PÚBLICA**

**No. 08-2008**

### **LLAMADO A LICITACIÓN**

#### **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a empresas o casas comerciales de reconocido prestigio, con amplia experiencia y legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de licitación y presentación de ofertas **con el único propósito de adquirir materiales y útiles de oficina para uso del IPM.**

#### **ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN**

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día viernes 25 de julio del 2008, en la sección de Caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio Financiero IPM, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C. Los interesados podrán adquirirlas previo pago de quinientos lempiras exactos (Lps, 500.00), no reembolsable, tal pago podrá ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

#### **RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la Secretaría General del IPM, a más tardar el día jueves 28 de agosto del 2008 a las 09:30 horas y ese mismo día, a las 10:00 horas se celebrará la Audiencia Pública de Apertura de Ofertas, en la sala de Juntas del IPM, ubicada en el sexto nivel del edificio Financiero IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones y del delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de las 09:30 horas del día jueves 28 de agosto de 2008 no será aceptada.

GENERAL DE BRIGADA (R)

**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**

GERENTE

2 A. 2008



### CERTIFICACIÓN

La suscrita, Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA la Resolución No. 326/2008, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 326/2008. OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 23 DE JULIO DEL 2008.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud No. 112, presentada en fecha 15 de julio del 2008, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por el Abogado Carlos René Reyes Saa, con número de colegiación 6949, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH), contraída a pedir se le conceda el Registro de las tarifas acordadas por concepto de pago de derechos de autor entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y el Sector de Centros Comerciales, Mall's y similares en fecha 9 de julio del 2008.

**RESULTA:** Que el Abogado acompaña a la solicitud los siguientes documentos: Solicitud de registro de tarifas, carta poder

debidamente autenticada y acta final de negociación donde se acordaron las siguientes tarifas y condiciones: **1)** Autorización no exclusiva para la explotación del Derecho de Autor, en la modalidad de comunicación pública del repertorio administrativo por AACIMH, utilizados en los Centros Comerciales y/o Mall's. Dicha autorización está sujeta al cumplimiento de los artículos 39, 42, 105 y 110 de la Ley del Derecho Autor y de los Derechos Conexos Decreto 4-99-E. **2)** La autorización no exclusiva del Repertorio administrativo por AACIMH, según los contratos inscritos ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y Derechos Conexos los cuales son los siguientes: SACM de México, SGAE de España, BMI de los Estados Unidos de Norteamérica, AGAYC de Guatemala, SACIM del Salvador, NICAUTOR de Nicaragua, ACAM de Costa Rica, SPAC de Panamá, SADAIC de Argentina, AGADU de Uruguay, SCD de Chile, SOBODAYCOM de Bolivia, SAYCE de Ecuador, SACVEN de Venezuela, SAYCO de Colombia, ACDAM de Cuba, SGACEDOM de República Dominicana, SAMRO de África, AEPI de Grecia, SBACEM de Brasil, EDITORA Kebrila de Argentina, CESAC de Estados Unidos de Norteamérica. **3)** La presente negociación deja a salvo los derechos que la legislación de Honduras le reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores fonográficos y audiovisuales y a las entidades de radiodifusión por sus respectivas prestaciones. **4)** La Unidad del Derecho de Autor (UDA) es el equivalente a un día de salario mínimo del sector agrícola vigente en Honduras, que a la fecha de este Acuerdo tiene un valor de OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS EXACTOS (Lps.83.03), el cual se considera como la tarifa base. **5)** Las tarifas para Centros Comerciales, Mall's y similares son las siguientes:

a	1.f	Centros Comerciales y Similares con música grabada		Tarifas aplicables hasta el 31 de diciembre de 2008 (en UDAS)	Tarifas aplicables a partir del 1 de enero del 2009 de (en UDAS)
		*Hasta 50 locales	Por mes	14	20
		*De 51 a 75 locales	Por mes	19	27
		*De 76 locales en adelante	Por mes	25	35
n	1.g	Música en vivo en áreas comunes sin patrocinadores	Por día de funcionamiento	7	7
n	1.h	Música en vivo en áreas comunes con patrocinadores	Por día de funcionamiento	25	25

6) La tarifa es aplicable para las áreas comunes y eventos organizados por el centro comercial. En el caso de los locales dentro del centro comercial que de manera individual utilicen, difundan o ejecuten públicamente música en forma directa o indirecta, que sea distinta a la autorizada para las áreas comunes, serán estos locales y/o usuarios los responsables del pago de la tarifa correspondiente. 7) Todos los usuarios podrán beneficiarse con los siguientes descuentos por pronto pago: a) Por pago semestral: 15%, b) Por pago anual: 25%. 8) La tarifa será indexada automática con el índice de Precios al Consumidor (IPC), que establece el Banco Central de Honduras anualmente. 9) Revisión de las Tarifas: Las tarifas serán revisadas cada tres (3) años con los usuarios, contados a partir del año 2009. La revisión de las mismas será sometida a la aprobación de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos.

**CONSIDERANDO:** Que las autoridades municipales, las Secretarías de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y Seguridad, solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haberse obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente Ley y de las asociaciones de gestión en su caso, y el pago de la remuneración fijada en los términos de la Ley y de los estatutos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que las tarifas en concepto de remuneración de los derechos de ejecución o de representación pública consagrados en esta Ley, serán preparados por las asociaciones de gestión colectiva, previo acuerdo con los promotores y los medios, teniendo en cuenta, entre otras, la categoría de los establecimientos, su capacidad económica, el volumen o valor de sus ventas o de sus entradas al respectivo espectáculo, la finalidad o la duración del mismo y las demás circunstancias pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades de Gestión Colectiva están obligadas a registrar en la Oficina Administrativa, los nombramientos y cambios de sus administradores y apoderados, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con asociaciones de usuarios, los concertados con entidades

extranjeras de la misma naturaleza y de todos los que correspondan conforme a esta Ley.

**CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Administrativa tiene a su cargo el registro de los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen o transmitan, graven o restrinjan los derechos patrimoniales del autor, tal como lo establece el artículo número 127 de la Ley Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

**CONSIDERANDO:** Que conferido el trámite correspondiente esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos emitió el respectivo Dictamen, en el que se dictamina que el solicitante ha cumplido con los trámites que para obtener el registro prescribe la Ley.

**PORTANTO:** Esta Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 125, 127, 135, 148, 149, 151, 152, de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E del 15 de enero del 2000.

#### RESUELVE:

Conceder el registro en la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de las Tarifas acordadas en fecha 9 de julio del año 2008, por concepto de pago del derecho de autor entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y el Sector de Centros Comerciales, Mall's y Similares. **NOTIFÍQUESE.** Firma y Sello. María del Carmen Osorio I., Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Y para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.

**MARÍA DEL CARMEN OSORIO I.**

Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor  
y de los Derechos Conexos

2 A. 2008